

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ESTUDIO PARA ENCARGO PÓR DERECHO PREFERENCIAL EN UNA VACANTE TEMPORAL

EMPLEO A PROVEER			UBICACIÓN EMPLEO A PROVEER
Denominación	Código	Grado	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	PLANTA CENTRAL GOBERNACION DE SANTANDER
PROPÓSITO DEL EMPLEO A PROVEER			
EFECTUAR LABORES DE OFICINA, RECEPCION Y ENTREGA OPORTUNA DE CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN EN EL AREA DE DESEMPEÑO, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES INSTITUCIONALES QUE CONTRIBUYEN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.			
REQUISITOS DE ESTUDIOS	DIPLOMA DE BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD		Ocho (8) meses de experiencia laboral

ALTERNATIVAS		
REQUISITOS DE ESTUDIOS	SIN	SIN

Nombres	Empleo del cual es titular			Dependencia	Puntaje EDL 2015	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA	Sancción Disciplinaria	Cumple requisitos	Se Encarga
	Denominación	Código	Grado							
ARCANGEL GAMBOA QUIROGA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	2	COLEGIO INTEGRADO SIMON BOLIVAR MUNICIPIO DE BOLIVAR SANTANDER	SOBRESALIENTE - (96% +3 FACTORES)	BACHILLER ACADEMICO	15 AÑOS 9 MESES	NO	SI	SI

OBSERVACIONES: Una vez revisados los requisitos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el empleo sujeto a estudio, se determinó que el candidato ARCANGEL GAMBOA QUIROGA cumple con el perfil y los requisitos exigidos y es el inmediato inferior con derecho preferencial, de acuerdo con la información que reposa en la historia laboral a la fecha del estudio.

Se revisó la planta de personal de la Secretaria de Salud, encontrando que cumple con la experiencia relacionada exigida para el empleo

NOTA 1: EL ENCARGO DEBE RECAER EN EL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE VA HA PROVEER - ART. 24 LEY 909 DE 2004

NOTA 2: QUE EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 1227 DE 2005, CONTEMPLA QUE: "ANTES DE CUMPLIRSE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL ENCARGO, DE LA PRÓRROGA O DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EL NOMINADOR, POR RESOLUCIÓN MOTIVADA, PODRÁ DARLOS POR TERMINADO."

NOTA 3: QUE EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 1227 DE 2005, ESTABLECE "EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL ENCARGO NO PODRÁ SER SUPERIOR A SEIS (6) MESES, SALVO CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ESTÁ AUTORIZA SU PRORROGA HASTA QUE SE SUPERE LA CIRCUNSTANCIA QUE DIO ORIGEN A LA MISMA".

NOTA 4: LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO ESTÁN DEFINIDOS EN EL DECRETO 140 DEL 29 DE JULIO DE 2016.

CAMILLO ANDRÉS VALDIVIESO ARENAS
SECRETARIO GENERAL

BENJAMIN GUTIERREZ SANABRIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

Revisó: INÉS ANDREA AGUILAR ALDANA/Profesional Universitario

Proyectó: Silvia Vargas *Silvia*

FECHA DE PUBLICACION

17 OCT 2017

FIJACION POR CINCO (5) DIAS HABLES